



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cinco de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2294
RADICADO N°. 2012-00122-00

Accediendo a la petición que de forma virtual hace el apoderado de la parte actora (anexo 32 exp. digital, además teniendo en cuenta que el avalúo de los bienes materia de las medidas cautelares data del 11 de marzo de 2021 (anexo 24 exp. digital), conforme al artículo 448 del C. General del Proceso, se realiza el control de legalidad por el Despacho, a fin de continuar con las etapas procesales subsiguientes. Por lo tanto, sobre las actuaciones adelantadas hasta este momento procesal no se presentan vicios o irregularidades que invaliden lo actuado o que acarreen nulidades.

En consecuencia, se fijará fecha para llevar a cabo el REMATE de los bienes objeto de proceso, debidamente embargados, secuestrados y valuados.

Los inmuebles materia de remate, son los siguientes:

- a. *Lote Retiro Quebrada Grande*, identificado con matrícula No. 001-887168 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, con un área de 12.820.91 metros cuadrados, este inmueble fue avaluado en la suma de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$2.635.985.556), ubicado en el Paraje Quebrada Grande del Municipio de La Estrella (página 2 a 12, anexo 24 exp. digital).
- b. *Lote vías Internas*, identificado con matrícula No. 001-887169, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, con un área de 3.635.26 metros cuadrados, este inmueble fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA

PESOS (\$222.285.970), ubicado en el Paraje Quebrada Grande del Municipio de La Estrella, -(página 2 a 12, anexo 24 exp. digital).

Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo total de los bienes, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de dichos valores, para poder licitar. (Artículo 451 del CGP.)

Se le hace saber al apoderado de la parte actora que el remate aludido en la presente providencia se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación los días domingos, publicación que se realizará con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la diligencia, el cual deberá contener la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 450 del CGP.

En este orden de ideas se le recuerda igualmente que antes de la fecha y hora señalada para llevar a efecto la diligencia, deberá aportar: (i) una copia informal de la página del periódico en la que conste la publicación; (ii) y el certificado de tradición y libertad del bien expedido como máximo dentro del mes anterior a la fecha de remate.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

Primero: Fijar fecha para llevar a cabo el REMATE del bien objeto de proceso, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, para el día catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a las dos de la tarde (2:00 p.m.)

Segundo: La diligencia se realizará por el medio virtual Lifesize al que las partes y los interesados en hacer postura deberán acceder. Para tales efectos deberán contar: señal de internet, correo electrónico y dispositivo electrónico como PC, Tablet, celular, etc, el que igualmente deberá contar con cámara de video y audio. Así las cosas, con anterioridad a la diligencia,

deberán informar el correo electrónico al que se allegará por parte del despacho el link o vínculo con el que podrán acceder a la diligencia.

Tercero: Para la realización de la audiencia se observará lo dispuesto en la Circular DESAJMEC20-40 del 19 de noviembre de 2020 expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Antioquia y la Circular Nro. 2021 – 5 del 12 de febrero de 2021 expedida por la Juez Coordinadora de los Juzgados de Itagüí, por ende, se efectuará lo siguiente:

1. El expediente físico, reposará en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Itagüí, por el termino de cinco (5) días, a efectos de que pueda ser consultado por el usuario que así lo requiera; periodo que coincide con el término establecido en el artículo 451 del C.G.P.

Para lo cual, deberá cumplirse con los protocolos de bioseguridad dispuestos para la atención de público.

2. El segmento del expediente que se encuentra electrónico, podrá ser compartido de manera digital, previa solicitud vía correo electrónico por los interesados.

3. En el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Itagüí, durante los cinco (5) días anteriores a la diligencia de remate, se instalará la correspondiente urna donde se recibirán los sobres con las posturas, imprimiendo en cada uno: reloj fechador y enumeración.

Las posturas que se relacionaran en un cuadro de Excel con la respectiva información y posteriormente, se procederá a su registro en el sistema siglo XXI.

4. La recepción de los sobres estará a cargo de un empleado judicial, que tenga asignada la función de recibir correo físico y los custodiará.

5. La postura también podrá realizarse mediante el envío por correo certificado, pudiéndose abrir dicho sobre para obtener la información del

mismo, para lo cual, el Empleado de Centro de Servicios dejará constancias de lo sucedido, realizando el trámite de registro que se indicó anteriormente.

6. El día de la diligencia de remate, una vez cumplido el último minuto de la hora de cierre de la audiencia, el Servidor Judicial del Centro de Servicios, encargado de la recepción de posturas, entregará en el Juzgado la urna con los sobres recibidos, además de una impresión en original y copia del registro de los ingresos en Excel, como constancia de entrega en el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ, ANTIOQUIA El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 54 fijado en la página web de la Rama Judicial el 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 8:00. a.m. SECRETARIA
--

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b30f45213b1061d7a1088d926187672ef18e94ca35784763ec608948ca726bb**

Documento generado en 09/11/2021 03:43:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>